

00002

ESCRITURA NUMERO : 1.121-1/86



AUMENTO DE CAPITAL , REFORMA Y CODIFICACION IN

TEGRAL DE ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑIA ARCE

CONSTRUCCIONES CIVILES C. LTDA. -

CUANTIA : \$/ 800.000,00

En la ciudad de Guayaquil , Capital de la Provincia

del Guayas , República del Ecuador , hoy día

lunes quince de septiembre de mil novecientos

ochenta y seis , ante mí, abogado GERMAN CASTI-

LLO SUAREZ , Notario de este Cantón , comparece:

la compañía Arce. Construcciones Civiles C. Ltda.

representada por el señor Gabriel Arce Crovari,

quien declara ser ecuatoriano , ejecutivo, casado

y domiciliado en esta ciudad , en su ca-

lidad de Gerente , según consta del nombra-

miento que se acompaña ; el compareciente es

mayor de edad , capaz para obligarse y con-

tratar , a quien de conocerlo doy fe .- Bien

instruido en el objeto y resultados de esta

escritura pública de Aumento de Capital , Refor-

ma y Codificación de Estatuto Social , a cuyo

otorgamiento concurre con amplia y entera li-

bertad , para que la autorice me presenta la

minuta que dice así : " Señor Notario : En el

Registro Público a su cargo extienda e incor-

pore la Escritura de AUMENTO , REFORMA Y CO

DIFICACION INTEGRAL DE ESTATUTO SOCIAL que se

celebra al tenor de las Cláusulas siguientes :

rmby

PRIMERA : INTERVINIENTE : Concorre al acto

de celebración y suscripción de la presen-

te Escritura Pública el señor GABRIEL ARCE

CROVARI en su calidad de Gerente y Repre-

sentante Legal de la Compañía ARCE CONSTRUC

CIONES CIVILES C. LTDA., debidamente autori-

zado por la Junta General Extraordinaria de

Socios del diecinueve de Agosto de mil no-

vecientos ochenta y seis , cuya copia cer-

tificada se adjunta para que sea agregada

como documento habilitante . SEGUNDA : ANTE

CEDENTES : La Compañía ARCE CONSTRUCCIONES

CIVILES C. LTDA. se constituyó en esta ciu-

dad con un Capital Social de doscientos mil

sucres mediante Escritura Pública celebrada

ante el Notario Séptimo del Cantón Guaya-

quil doctor Jorge Maldonado Rennella el vein-

ticuatro de Enero de mil novecientos setenta

y tres , inscrita por mandato judicial el

veintiseis de Febrero de mil novecientos se-

tenta y tres y cuyo extracto se publicó en

el Diario La Prensa el nueve de Febrero de

mil novecientos setenta y tres . TERCERA :

RESOLUCION DE JUNTA : La Junta General Ex-

traordinaria de Socios de la Compañía ARCE

CONSTRUCCIONES CIVILES C. LTDA., celebrada

el diecinueve de Agosto de mil novecientos

ochenta y seis , acordó lo siguiente : Uno.-)



1 Aprobar el Aumento de Capital, en numerario
2 por la suma de ochocientos mil sucres, con
3 lo cual, la totalidad del Capital Social pasa
4 a ser de Un millón de sucres. Dos.-) Aprob-
5 bar la Reforma Parcial del Estatuto Social ;
6 Tres .-) Aprobar la Codificación Integral del
7 Estatuto Social ; y , Cuatro .-) Autorizar al
8 Gerente y Representante Legal de la Compañía
9 para que cumpla con las formalidades legales
10 para materializar el Aumento de Capital , la
11 Reforma y la Codificación del Estatuto Social.
12 CUARTA : AUMENTO DE CAPITAL : En cumplimen-
13 to de las resoluciones adoptadas por la Jun-
14 ta General Extraordinaria de Socios de la Com-
15 pañia ARCE CONSTRUCCIONES CIVILES C. LTDA., del
16 diecinueve de Agosto de mil novecientos ochen-
17 ta y seis , el suscrito GABRIEL ARCE CROVA-
18 RI Gerente y Representante Legal de la indi-
19 cada Compañía de Responsabilidad Limitada , au-
20 torizado como me encuentro por la Resolución
21 que consta en la copia certificada del Acta
22 de Junta General antes referida , , tengo a bien
23 declarar lo siguiente : Que de conformidad con
24 las Resoluciones indicadas en la Cláusula Ter-
25 cera , celebro la presente Escritura Pública
26 para declarar aumentado el Capital Social de
27 la Compañía ARCE CONSTRUCCIONES CIVILES C. LTDA.,
28 en la suma de ochocientos mil sucres con lo

1 cual la totalidad del Capital Social viene

2 a ser de Un millón de sucres , dividido

3 en un mil participaciones iguales , acumu-

4 lativas e indivisibles de un mil sucres

5 cada una , siendo los suscriptores del pre-

6 sente Aumento : INMOBILIARIA ANDREA CRISTI

7 NA , ANCRIS S. A. , GABRIEL ARCE CROVARI ,

8 y , RODOLFO ARCE CROVARI ; todos de nacio-

9 nalidad ecuatoriana ; en las proporciones

10 y forma de pago que consta en la copia

11 certificada del Acta de Junta General Ex-

12 traordinaria de Socios del diecinueve de A-

13 gosto de mil novecientos ochenta y seis .

14 Que igualmente declaro reformados los Artícu-

15 los del Estatuto Social de la Compañía AR-

16 CE CONSTRUCCIONES CIVILES C. LTDA., que cons-

17 tan en la mencionada Acta de Junta General

18 Extraordinaria de Socios del diecinueve de A-

19 gosto de mil novecientos ochenta y seis .

20 Que así también declaro que el Estatuto So-

21 cial que regirá en el futuro la vida de la

22 Compañía , es aquel que ha sido aprobado por

23 la Junta General Extraordinaria de Socios reu-

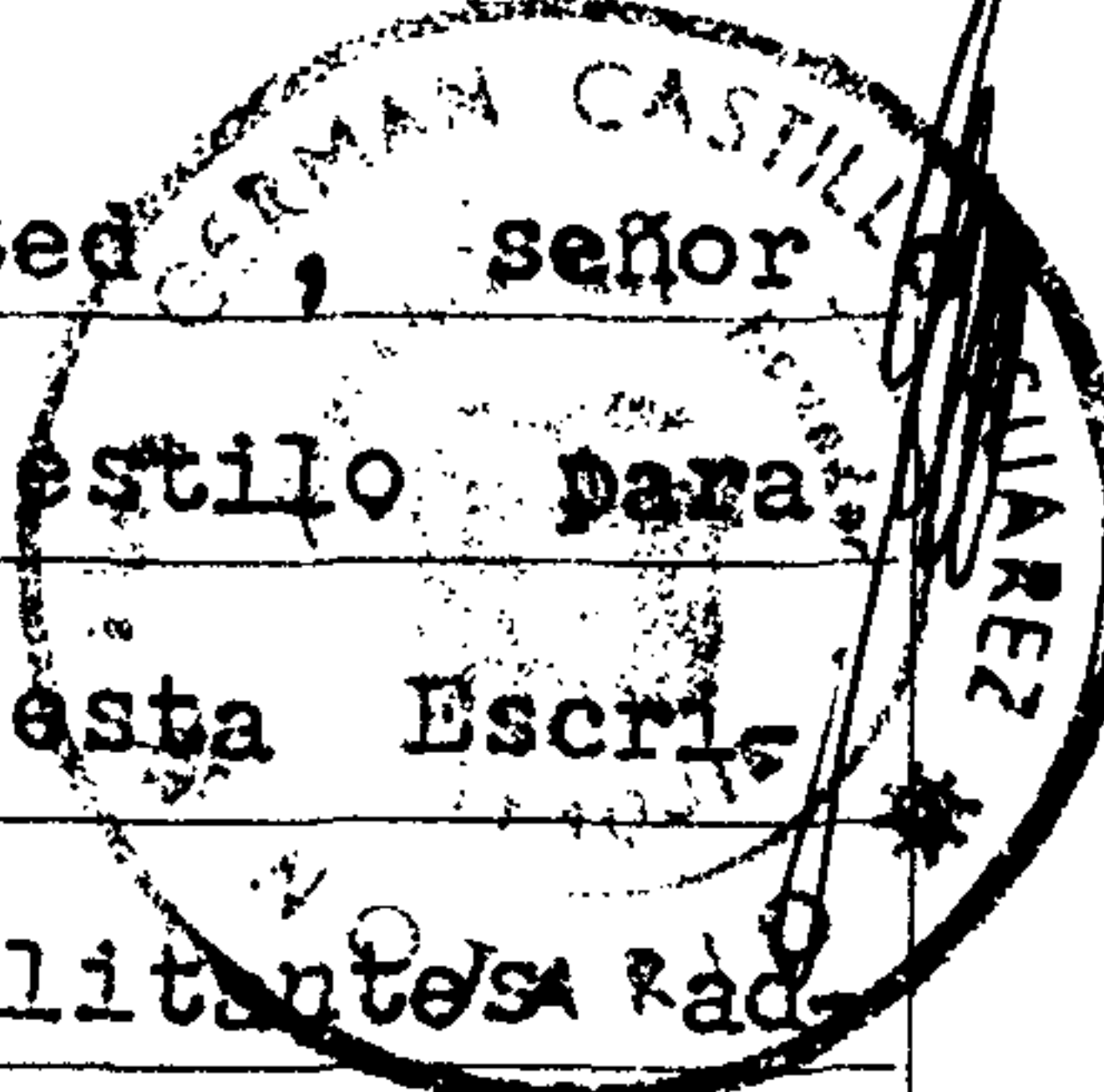
24 nida el diecinueve de Agosto de mil novecien-

25 tos ochenta y seis , cuyo texto consta en

26 la tantas veces referida Acta , QUINTA :

27 RATIFICACION : El compareciente acepta y se

28 ratifica en las Cláusulas de la presente Es-



critura . CONCLUSION : Agregue usted , señor
Notario , las demás cláusulas de estilo para
la completa validez y firmeza de esta Escritura , inserte los documentos habilitantes
juntos , esto es , la copia certificada del
Acta de Junta General Extraordinaria de Socios
de la Compañía ARCE CONSTRUCCIONES CIVILES C.
LTDA., celebrada el diecinueve de Agosto de
mil novecientos ochenta y seis y el nombramien-
to de Gerente de dicha Compañía a favor del
señor GABRIEL ARCE CROVARI ; y , obtenga la
inscripción de ella en el registro respectivo.
Firmado) Abogado Gustavo Arce Quimi . Regis-
tro número : Un mil ciento noventa " .- El
otorgante ratifica en todas sus partes la mi-
nuta inserta que queda elevada a escritura pú-
blica para que surta sus efectos legales .-
DOCUMENTOS HABILITANTES : " ACTA DE JUNTA GE
NERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA
DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA ARCE CONS
TRUCCIONES CIVILES C. LTDA. CELEBRADA EL DIECI
NUEVE DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y
SEIS .- En Guayaquil , a diecinueve de Agos-
to de mil novecientos ochenta y seis , en el
local social de la Compañía ARCE CONSTRUCCIONES
CIVILES C. LTDA., ubicado en la Avenida de las
Américas y Avenida Carlos Luis Plaza Dañín ,
siendo las diecisiete horas se reunieron los

socios : Inmobiliaria Andrea Cristina , Ancris
S. A., representada por su Gerente General In-
geniero José Arce Crovari portando ciento se-
senta y nueve participaciones de un mil su-
cres cada una ; Gabriel, Arce Crovari por
sus propios derechos portando treinta parti-
cipaciones de un mil sucres cada una ; y ,
Rodolfo Arce Crovari por sus propios dere-
chos portando una participación de un mil su-
cres . - Los concurrentes representan la to-
talidad del Capital Suscrito y Pagado de la
Compañía ARCE CONSTRUCCIONES CIVILES C. LTDA.,
integrado por doscientas participaciones de
un mil sucres cada una , iguales , acumula-
tivas e indivisibles , motivo por el cual
los comparecientes aceptan y convienen por u-
nanimidad celebrar la presente Junta .- Los
puntos del Orden del Día son : a .-) Re-
solver sobre el Aumento de Capital ; y , b.-)
Resolver sobre la Reforma de Estatutos y su
Codificación .- Se designa al señor Rodolfo
Arce Crovari para que presida la Junta ,
quien una vez posesionado la declara válida-
mente instalada . - Actúa como Secretario el
señor Gabriel Arce Crovari quien ha efectua-
do la lista de asistentes anotando los nom-
bres de los Socios presentes y representados,
el valor de las participaciones y el número



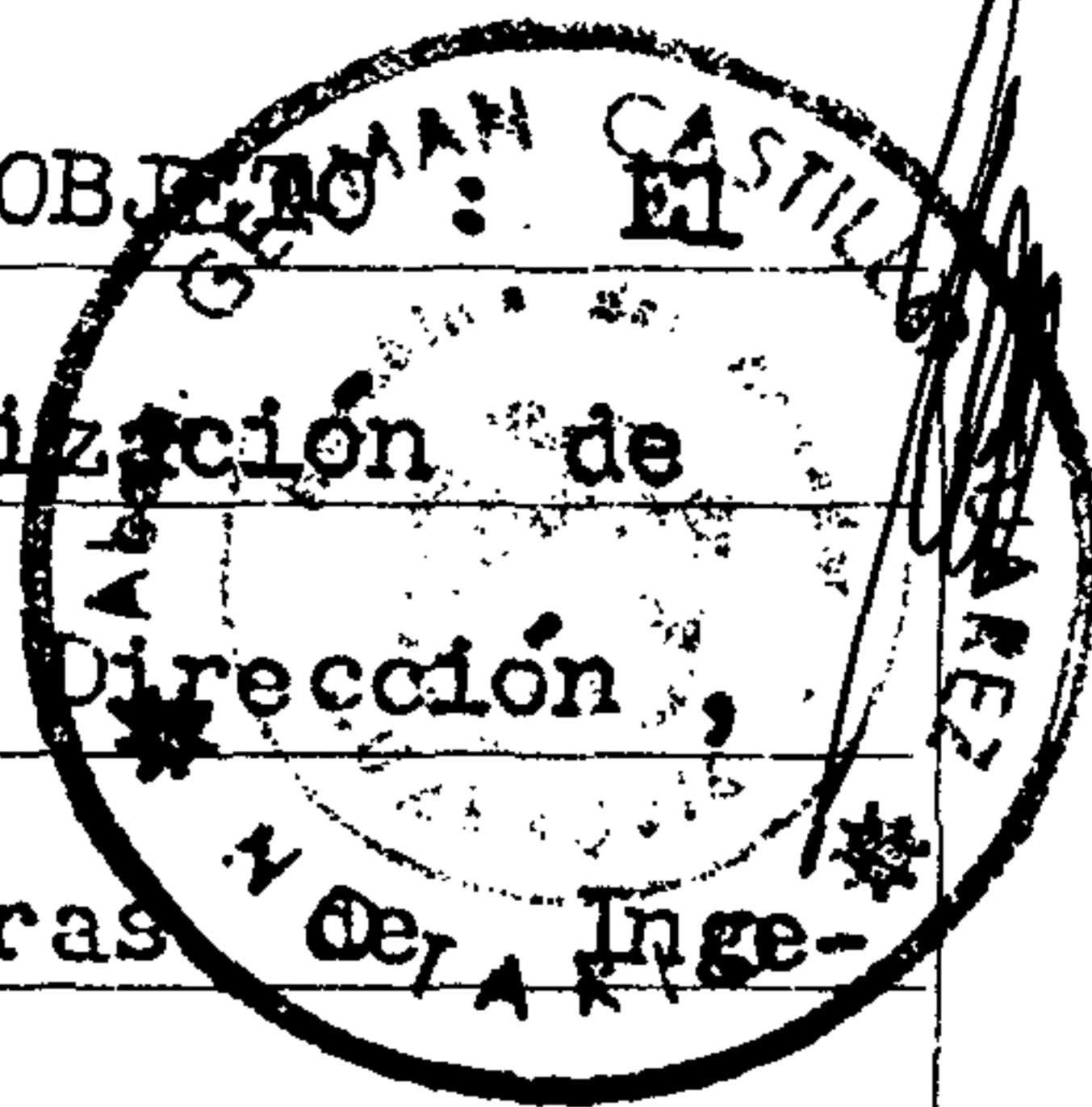
1 de votos que les corresponden .- A conti-
2 ción y entrando a conocer el primer punto del
3 Orden del Día , el Gerente solicita la pala-
4 bra y manifiesta que , mediante Decreto Ley nú-
5 mero veinticinco publicado en el Registro
6 ficial número cuatrocientos cincuenta de Junio
7 cuatro de mil novecientos ochenta y seis , se
8 reformó la Ley de Compañías .- Que una de
9 esas Reformas dice que el Capital Social , mí-
10 nimo de las Compañías de Responsabilidad Limi-
11 tada será de setecientos mil sucres . Que la
12 primera disposición transitoria del referido De-
13 creto Ley determina que las Compañías que tu-
14 vieren Capitales inferiores a los nuevos míni-
15 mos señalados deberán otorgar la correspondien-
16 te Escritura Pública de Aumento de Capital
17 antes del treinta y uno de Diciembre de mil
18 novecientos ochenta y seis y presentarla antes
19 del quince de Enero de mil novecientos ochen-
20 ta y siete ante la Superintendencia de Com-
21 pañías junto con la respectiva solicitud para
22 la aprobación del Aumento de Capital bajo pre-
23 vención de quedar disueltas de pleno derecho.-
24 Que siendo el Capital Social de doscientos mil
25 sucres para esta Compañía , debe aumentárselo
26 por lo menos al mínimo de setecientos mil su-
27 cres lo cual debe ser resuelto en esta Junta
28 así como su forma de pago . - Todos los So-

1 cios están de acuerdo en que debe incremen-
2 tarse en ochocientos mil sucres el Capital
3 de la Compañía para que éste pase a ser de Un
4 millón de sucres , y , en lo que se refie-
5 re a la suscripción , todos los socios mani-
6 fiestan su voluntad de hacerlo en numerario
7 y en la proporción que les corresponde de
8 conformidad con lo establecido en el literal
9 e.-) del Artículo ciento dieciseis de la Ley
10 de Compañías .- A continuación se entra a
11 conocer el segundo punto del Orden del Día
12 y el Gerente solicita la palabra para mani-
13 festar que el aumento de Capital acordado
14 trae consigo la reforma de algunos de los
15 Artículos del Estatuto Social .- Todos los
16 socios expresan que tienen conocimiento del
17 Texto de los Artículos del Estatuto Social
18 que deben reformar . - Continuando con la pa-
19 labra el Gerente expone que la Compañía AR
20 CE CONSTRUCCIONES CIVILES C. LTDA., se cons-
21 tituyó el veinticuatro de Enero de mil no-
22 vecientos setenta y tres habiéndose inscrito
23 por mandato Judicial el veintiseis de Febre-
24 ro del mismo año .- Desde esa fecha hasta
25 la presente se ha introducido varias refor-
26 mas a la Ley de Compañías tendientes a ac-
27 tualizar el Derecho Societario .- Que tales
28 reformas justifican una Codificación integral



1 del Estatuto Social y más aún si consideramos
2 que en el mismo se ha radicado la administra-
3 ción en un sólo Funcionario sin que por tanto
4 opere la sustitución o reemplazo automático del
5 Gerente en los casos de ausencia o imposibili-
6 dad .- Que él sugiere a la Junta una Refor-
7 ma en el Estatuto en el sentido de que la
8 administración sea ejercida por un Presidente
9 y un Gerente .- Esto , sin desmedro de otras
10 Reformas que deben hacerse para guardar armo-
11 nía con el actual Sistema Societario , todo
12 lo cual origina una codificación integral del
13 Estatuto .- Hasta aquí las exposiciones .- Los
14 señores socios proceden a deliberar sobre los
15 puntos planteados y la Junta General por una-
16 nidad resuelve : Uno .-) Aprobar el Aumen-
17 to de Capital de la Compañía en la suma de
18 ochocientos mil sucres con lo cual la totali-
19 dad del Capital Social será de Un millón de
20 sucres , aumento que se pagará íntegramente al
21 momento de la suscripción y en numerario , en
22 la forma que a continuación se expresa : Immo-
23 biliaria Andrea Cristina , Ancris S. A. suscri-
24 be seiscientas setenta y seis participaciones
25 de un mil sucres cada una y paga en numera-
26 rio la suma de seiscientos setenta y seis mil
27 sucres ; Gabriel Arce Crovari suscribe ciento
28 veinte participaciones de un mil sucres cada

1 una y paga en numerario la suma de ciento
2 veinte mil sucres ; y , Rodolfo ³Arce Crovari
3 suscribe cuatro participaciones de un mil su-
4 cres cada una y paga en numerario la suma
5 de cuatro mil sucres . Se deja constancia
6 que los socios que suscriben y pagan el Au-
7 mento de Capital son de nacionalidad ecuato-
8 riana . - Dos .-) Aprobar la Reforma Parcial
9 del Estatuto Social en las Cláusulas que ha-
10 cen relación al Capital de acuerdo al texto
11 que más adelante se transcribirá . Tres .-)
12 Aprobar la Reforma Parcial del Estatuto So-
13 cial incluyendo disposiciones relativas a que
14 la Administración se ejercerá también a tra-
15 vés de un Presidente quien desempeñará el
16 Cargo por el tiempo y en las funciones que
17 más adelante se indicarán .- Cuatro .-) Apro-
18 bar en todas sus partes la Codificación del
19 Estatuto Social con el texto que consta a
20 continuación el cual una vez legalmente apro-
21 bado regirá en el futuro la vida de la Com-
22 paña : CAPITULO PRIMERO : ARTICULO PRIMERO:
23 DENOMINACION : La Sociedad se denomina ARCE
24 CONSTRUCCIONES CIVILES C. LTDA. - ARTICULO SE
25 GUNDO : NACIONALIDAD Y DOMICILIO .- La nacio-
26 nalidad de la Compañía es ecuatoriana y su
27 domicilio la ciudad de Guayaquil , pudiendo
28 abrir Sucursales en cualquier otra localidad



1 del País .- ARTICULO TERCERO : OBJETO : El
2 objeto de la Compañía es la realización de
3 Estudios , Diseños , Proyectos , Dirección ,
4 Construcción y Fiscalización de Obras de Inge-
5 niería y Arquitectura en general , por cuenta
6 propia o ajena y todos los negocios conexos
7 con esta actividad ; la compra-venta de equi-
8 pos , maquinarias , herramientas y materiales
9 que se utilizan en la construcción , tanto na-
10 cionales como extranjeros ; la compra-venta de
11 bienes raíces ; representación en agencia de
12 casas industriales y comerciales , extranjeras
13 y nacionales ; la Sociedad con personas natura-
14 les y jurídicas para negocios y actos que ten-
15 gan afinidad con el objeto de la Compañía ,
16 tanto industriales como comerciales ; y , en
17 general , toda clase de actos y contratos au-
18 torizados por las Leyes Ecuatorianas .- ARTICU-
19 LO CUARTO : PLAZO . El plazo de duración
20 de la Compañía será hasta el veintiseis de Fe-
21 brero del año dos mil veintitrés .- ARTICULO
22 QUINTO : CAPITAL SOCIAL: El Capital Social de
23 la Compañía es de Un millón de sucres dividi-
24 do en un mil participaciones iguales , acumu-
25 lativas e indivisibles , por un valor de un
26 mil sucres cada una que se encuentran total-
27 mente suscritas y pagadas .- ARTICULO SEXTO :
28 AUMENTO DE CAPITAL .- En el aumento de capi-

tal social los socios tendrán derecho de preferencia para suscribirse en proporción a sus participaciones sociales. - ARTICULO SEPTIMO:

FONDO DE RESERVA : La Compañía mantendrá un Fondo de Reserva Legal en numerario hasta por lo menos el veinte por ciento del Capital Social. - Con tal objeto la Compañía segregará anualmente el cinco por ciento de las utilidades líquidas y realizadas. La Junta

General de Socios podrá resolver acerca de Reservas Especiales. - CAPITULO SEGUNDO : AR

TICULO OCTAVO : GOBIERNO Y ADMINISTRACION. - El Gobierno de la Compañía se ejerce a través de la Junta General y la Administración por el Presidente y un Gerente. ARTICULO

NOVENO : JUNTAS GENERALES DE SOCIOS : La Junta General es el órgano supremo de la Compañía. - Sus resoluciones se tomarán por mayoría absoluta de votos de los socios presentes. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. - Con tal objeto, cada participación dará derecho a un

voto. - ARTICULO DECIMO : CLASES DE JUNTAS GENERALES : La Junta General se reunirá ordinariamente por lo menos una vez al año, convocada por el Gerente o quien lo reemplaza dentro de los tres meses posteriores a la finalización del Ejercicio Económico de la

1 Compañía ; y extraordinariamente cuando fuere
2 convocada o a pedido de los socios que re-
3 presenten por lo menos el diez por ciento del
4 Capital Social .- Serán convocadas por la o pren-
5 sa en uno de los periódicos de mayor circula-
6 ción en el domicilio de la Compañía , con o-
7 cho días de anticipación por lo menos en los
8 que no se tomarán en cuenta ni el de la pu-
9 blicación ni el de la reunión .- ARTICULO UN
10 DECIMO .- QUORUM : En primera convocatoria la
11 Junta se reunirá con la asistencia de los so-
12 cios que representan más del cincuenta por
13 ciento del capital social .- En segunda convo-
14 catoria la Junta se reunirá cualquiera que fue-
15 re el número de socios presentes , debiendo
16 expresarse así en la convocatoria .- Las re-
17 soluciones se tomarán por mayoría absoluta de
18 votos de los socios presentes .- ARTICULO DUO
19 DECIMO : JUNTAS UNIVERSALES : No obstante lo
20 dispuesto en el Artículo Undécimo , la Junta
21 se entenderá convocada y quedará válidamente cons-
22 tituida en cualquier tiempo y en cualquier lu-
23 gar , dentro del territorio nacional , para
24 tratar cualquier asunto , siempre y cuando es-
25 tuviere representada la totalidad del Capital
26 pagado y los presentes acepten por unanimidad
27 la celebración de la Junta .- El Acta será
28 suscrita por todos los socios bajo sanción de

1 nulidad .- ARTICULO DECIMO TERCERO : Las Jun-

2 tas Generales serán presididas por el Presi-

3 dente la Compañía e intervendrá como Secreta-

4 rio el Gerente .- ARTICULO DECIMO CUARTO :

5 ORDEN DEL DIA : Las Juntas Generales sólo

6 podrán tratar los asuntos puntualizados en la

7 convocatoria bajo sanción de nulidad .- Será

8 necesario que se señalen en cada caso , lu-

9 gar , día ., hora y objeto de la reunión.

10 ARTICULO DECIMO QUINTO : ATRIBUCIONES DE LA

11 JUNTA : Son atribuciones de la Junta General:

12 a.-) Designar y remover al Presidente y Ge-

13 rente .- b.-) Aprobar las Cuentas y Balances.-

14 c.-) Resolver el reparto de Utilidades .-

15 d.-) Consentir en la cesión de las partici-

16 paciones . sociales y la admisión de nuevos so-

17 cios . - e.-) Decidir acerca del aumento o

18 disminución del capital y la prórroga del pla-

19 zo , así como la disolución anticipada de la

20 compañía .- f.-) Las demás que expresamente

21 se señalen por la Ley . CAPITULO TERCERO :

22 ARTICULO DECIMO SEXTO : ADMINISTRACION Y REPRE

23 SENTACION : Para ser administrador de la com-

24 pañía no será obligatorio ostentar la cali-

25 dad de socio .- El Administrador que ejer-

26 ce la representación legal de la compañía po-

27 drá obrar por medio de Apoderado o Procura-

28 dor para aquellos actos para los cuales se

1 halle facultado . Pero si el Poder tiene ca-
2 rácter de general con respecto a dichos actos
3 o para la designación de factores , será ne-
4 cesaria la autorización de la Junta General de
5 Socios .- ARTICULO DECIMO SEPTIMO : DEL GEREN-
6 TE .- El Gerente durará en el cargo CINCO
7 AÑOS , pudiendo ser reelegido o removido por
8 resolución de la Junta General .- ARTICULO DE-
9 CIMO OCTAVO : El Gerente es el Representante
10 legal de la Compañía , pudiendo como tal , in-
11 tervenir en todos los actos y contratos rela-
12 cionados con sus operaciones ; removerá y fi-
13 jará los sueldos de los trabajadores , así co-
14 mó sus comisiones ; intervendrá como Secretario
15 en las Juntas y suscribirá conjuntamente con el
16 Presidente las Actas y los Certificados de A-
17 portación ; también representará a la Compañía
18 en todos los asuntos de carácter judicial ;
19 en fin , tendrá las más amplias atribuciones
20 aún para , sin necesidad de autorización de
21 la Junta General , comprar bienes muebles e
22 inmuebles para la Compañía , vender bienes mue-
23 bles e inmuebles de propiedad de la Compañía,
24 hipotecar o permutar bienes inmuebles de propie-
25 dad de la Compañía , y , preñar bienes muebles
26 de propiedad de la Compañía .- Es decir , que
27 sus atribuciones están limitadas únicamente por
28 las que este Estatuto confiere a la Junta Ge-

neral y que no le han sido concedidas al

Gerente .- ARTICULO DECIMO NOVENO : El Gerente llevará el control financiero de la Compañía cuidando de la formación de la contabilidad , de los Balances anuales . , de las cuentas de Pérdidas y Ganancias y de la distribución de los beneficios .- Anualmente entregará a cada socio un informe sobre estos particulares en el plazo de sesenta días de haber concluido el ejercicio económico . ARTICULO VIGESIMO : DEL PRESI-

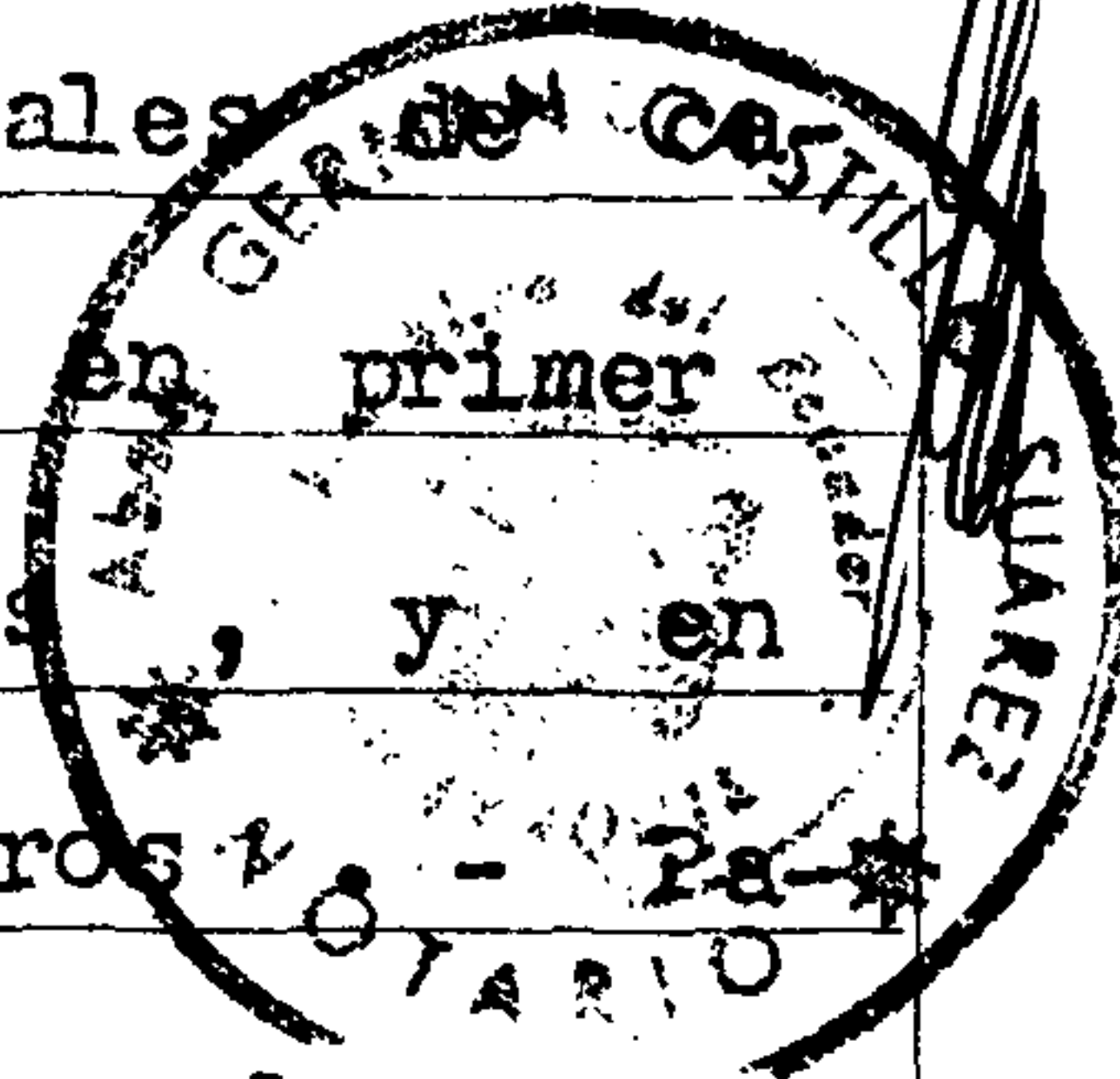
DENTE .- El tiempo de duración del cargo de Presidente será de CINCO AÑOS , pudiendo ser reelegido o removido por resolución de la Junta General .- ARTICULO VIGESIMO

PRIMERO .- Corresponde al Presidente presidir las Juntas Generales y autorizar con su firma conjuntamente con el Gerente los Certificados de Aportaciones y las Actas de Junta General .- ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO :

El Presidente reemplazará al Gerente en los casos de ausencia , imposibilidad , licencia, etcétera . CAPITULO CUARTO : ARTICULO VIGE

SIMO TERCERO : CONSEJO DE VIGILANCIA .- La Junta General designará cuando llegare el caso , un Consejo de Vigilancia , que tendrá las funciones determinadas en la Ley .

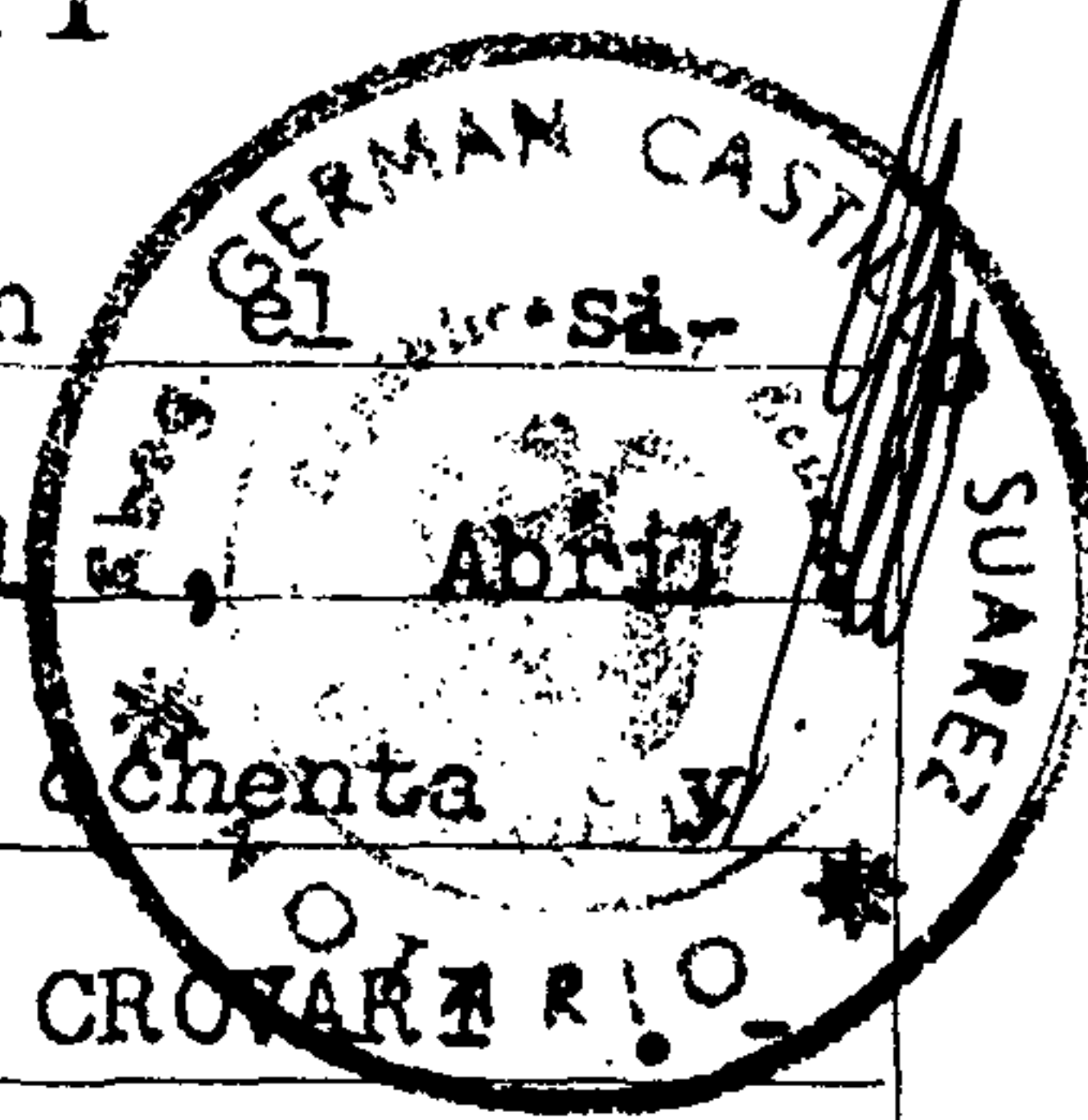
CAPITULO QUINTO : DISPOSICIONES GENERALES :



PRIMERA : Las participaciones sociales da socio podrán transferirse , en primer lugar , a favor de otros socios , y en segundo lugar a favor de terceros . - Para ello el interesado requerirá el consentimiento unánime del Capital Social . - La cesión se efectuará en la forma que señale la Ley . - SEGUNDA : Las Actas de Juntas Generales de Socios , se llevarán en hojas escritas a máquina debidamente foliadas y deberán ser , suscritas en cada caso por el Presidente y el Secretario de la Junta , y estarán bajo la custodia del Gerente . - TERCERA : Las posesiones de los cargos de los funcionarios de la .Compañía se llevarán en el respectivo Libro , bajo la responsabilidad del Gerente , sin perjuicio de la inscripción en el Registro Mercantil del Cantón de la nota de nombramiento con la razón de aceptación del cargo de cada funcionario de la Sociedad . - Hasta aquí la Codificación . del Estatuto Social . - Cinco . -) Disponer . que el Gerente cumpla con las formalidades legales para materializar el Aumento de Capital , Reformas y Codificación acordadas ; para lo cual se extenderá una Copia del Ac-

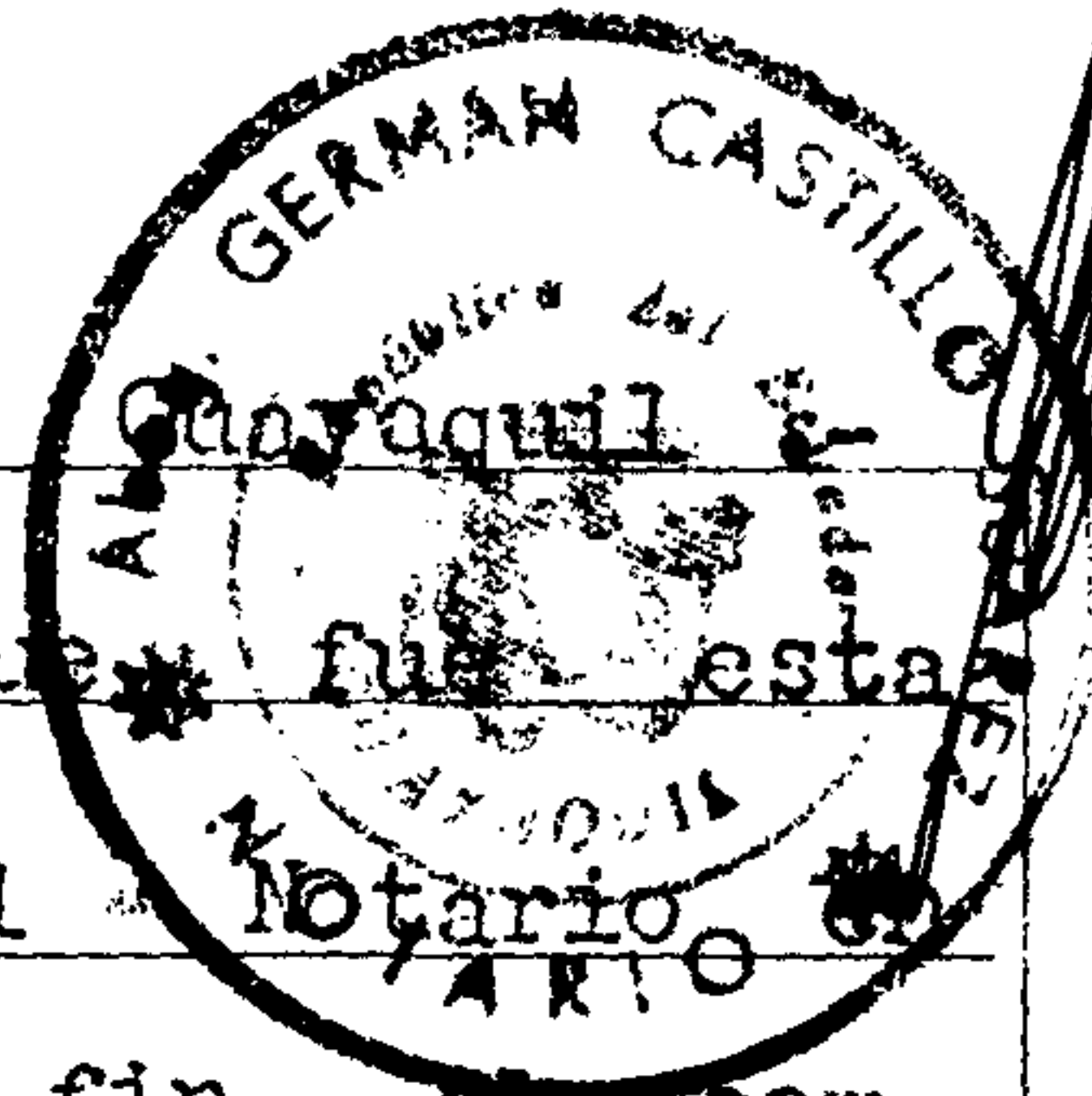
ta que se redacte de esta Sesión . -

No habiendo otro asunto sobre el cual
tratar, y puesto que se han tratado
todos los puntos materia de esta Jun-
ta se procede a redactar el Acta
respectiva concediéndose un momento de
receso . - Reinstalada la Junta con
la concurrencia de los mismos socios
se da lectura al Acta la cual es
aprobada por unanimidad en todas sus
partes , firmando para constancia a los
presentes . - Firmado) Rodolfo Arce
Crovari , Presidente de la Junta .- Fir-
mado) Gabriel Arce Crovari , Gerente
Secretario . - Firmado) p. Inmobiliaria
Andrea Cristina Ancrís S. A., Ingenie-
ro José Arce Crovari , Gerente Gene-
ral . - CERTIFICO que esta copia es
igual al Original que reposa en el
Archivo de la Compañía . - Guayaquil ,
diecinueve de Agosto de mil novecien-
tos ochenta y seis . - Firmado) Ga-
briel Arce Crovari , Gerente - Secreta-
rio " .- Es copia . - " Abogado . Héc-
tor Miguel Alcívar Andrade , Registra-
dor Mercantil del Cantón , confiere la
siguiente copia : " Guayaquil , Abril cua-
tro de mil novecientos ochenta y seis.-

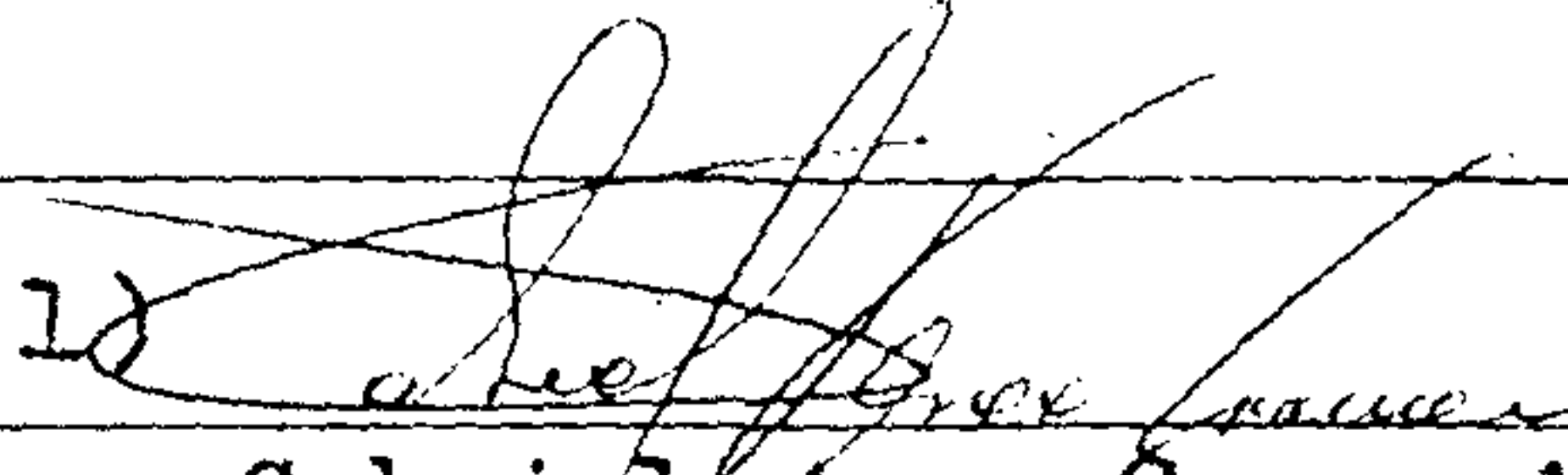


1 Se presentó , para su inscripción
2 guiente Nombramiento : Guayaquil,
3 primero de mil novecientos ochenta
4 seis . - Señor GABRIEL ARCE CROVARI
5 Ciudad . - De mis consideraciones : Por
6 la presente me es grato poner en
7 su conocimiento que la Junta General
8 Extraordinaria de Socios de la Compa-
9 ñía ARCE CONSTRUCCIONES CIVILES C. LTDA.,
10 en sesión celebrada el día de hoy,
11 tuvo a bien elegir a usted para el
12 cargo de GERENTE , por el período de
13 CINCO AÑOS y con las facultades y
14 deberes que determinan los Estatutos
15 Sociales , conforme a los cuales le
16 corresponde la Representación Legal , Ju-
17 dicial y Extrajudicial de la Compa-
18 ñía . Reemplaza en el cargo al In-
19 geniero José Arce Crovari . Consecuen-
20 temente , ARCE CONSTRUCCIONES CIVILES C.
21 LTDA., constituida por Escritura Públi-
22 ca celebrada ante el Notario doctor
23 Jorge Maldonado Rennella , el veinti-
24 cuatro de Enero de mil novecien-
25 tos setenta y tres , inscrita en el
26 Registro Mercantil el veintiseis de Fe-
27 brero de mil novecientos setenta y
28 tres , emite el presente Nombramiento

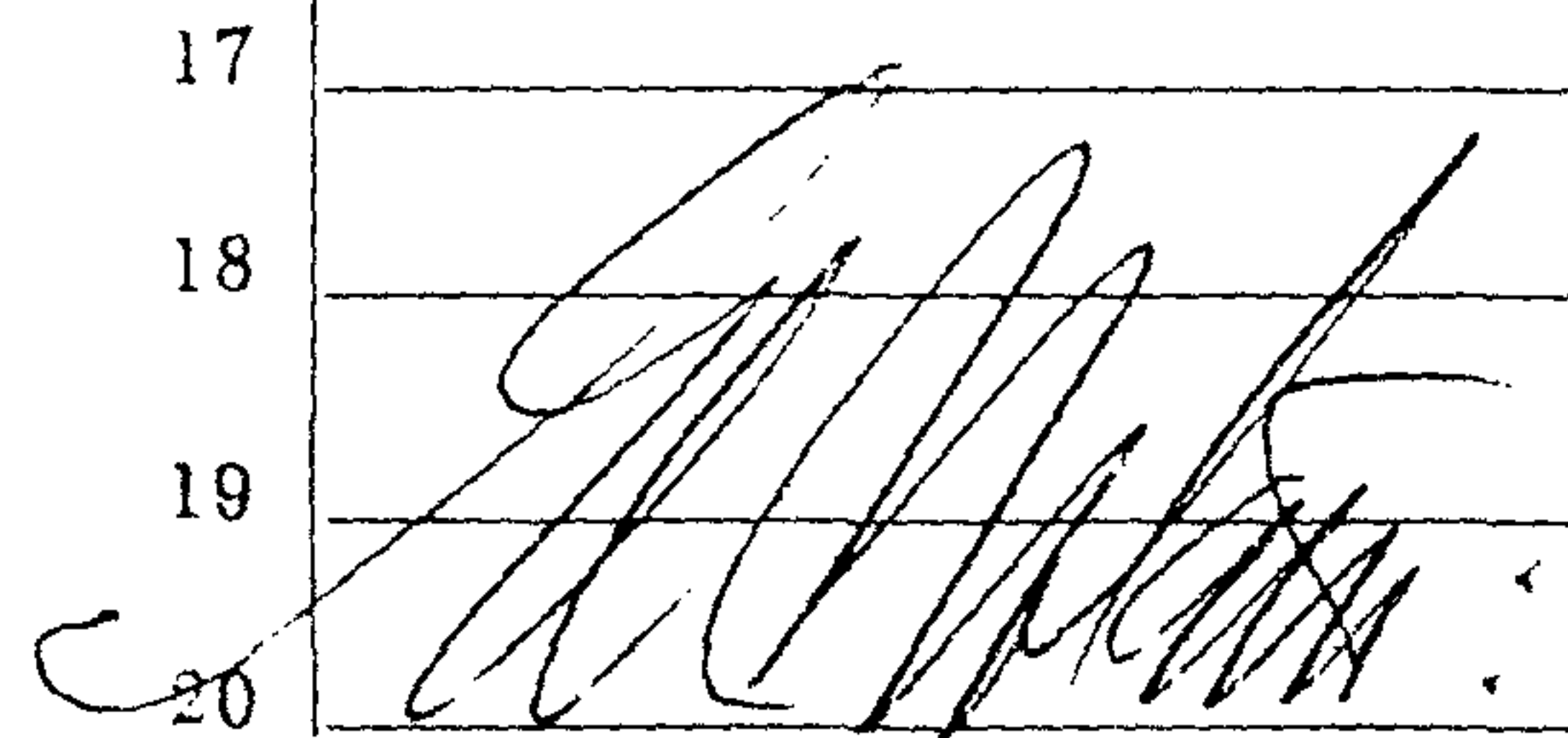
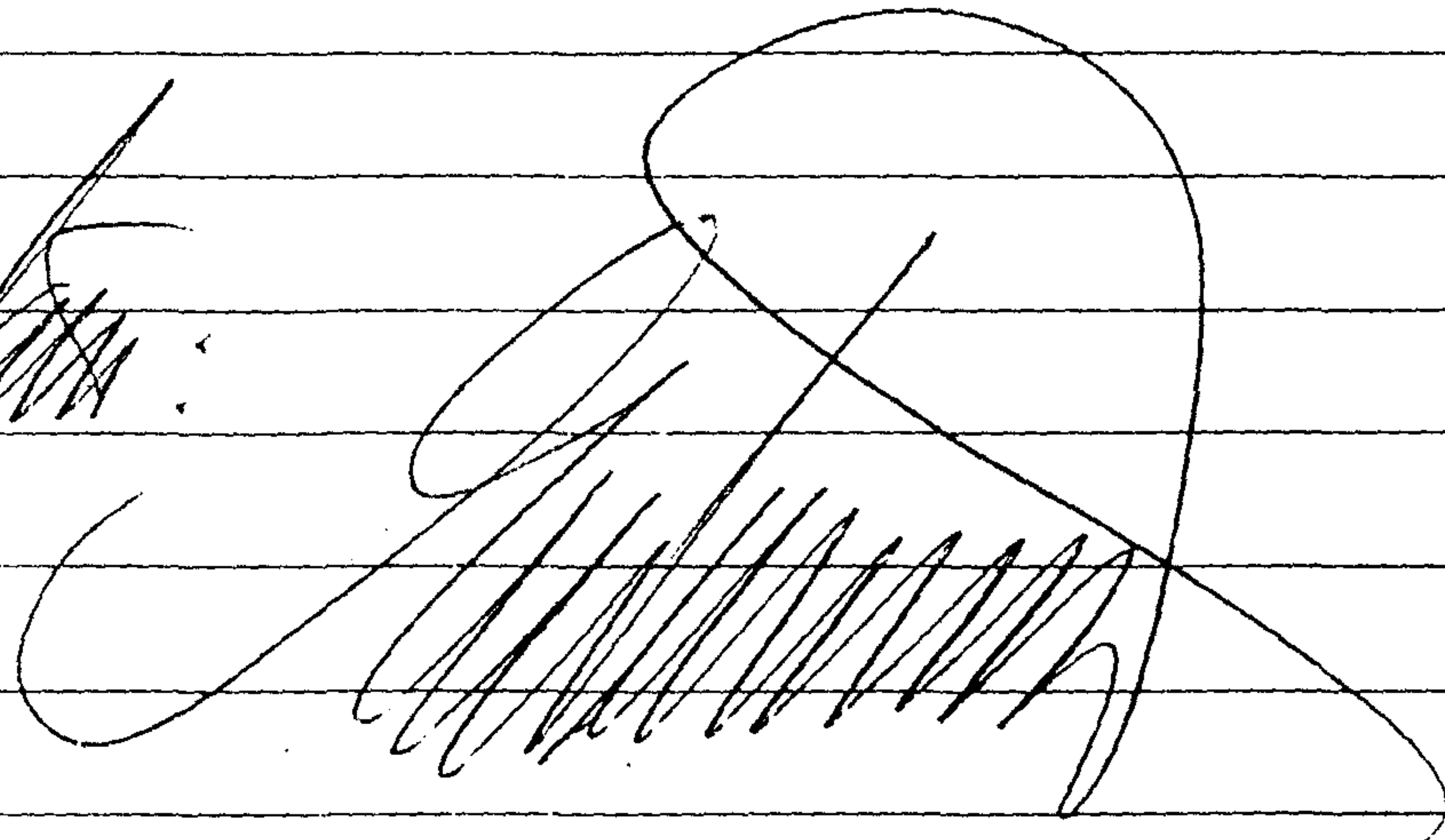
1 de GERENTE a su favor , en ésta
2 fecha , para que , como documen-
3 to habilitante justifique su inter -
4 vención por la Sociedad . - De us-
5 ted , muy atentamente , ARCE CONS
6 TRUCCIONES CIVILES C. LTDA. (Firmado)
7 Ilegible . - Rodolfo Arce Crovari ,
8 Presidente . - Acepto el cargo . -
9 Guayaquil , Abril primero de mil no-
10 vecientos ochenta y seis . - Firma-
11 do) Gabriel Arce Crovari . - Pa -
12 garon veinticinco sucres por Impues-
13 to de Registro y Defensa Nacio-
14 nal . - Lo Certifico . - (Firmado)
15 Ilegible . - Abogado Héctor Miguel Al-
16 cívar Andrade , Registrador Mercan -
17 til del Cantón " . - CERTIFICO : Que
18 la presente copia es igual a su
19 original , que consta inscrito de
20 . fojas once mil seiscientos , veintisie-
21 te a once mil seiscientos veintio-
22 cho , número dos mil seiscientos tre-
23 ce del Registro Mercantil y anotado
24 bajo el número cuatro mil doscien -
25 tos cuarenta y siete del Repertorio . -
26 Guayaquil , nueve de Abril de mil no-
27 vecientos ochenta y seis . - (Firmado)
28 Abogado Héctor Miguel Alcívar Andrade. Re-



1 gistrador Mercantil del Cantón
2 Hay un sello " . - Leída que fue esta
3 escritura pública , por mí el Notario
4 alta voz , de principio a fin al com-
5 pareciente , éste la aprueba y la suscri-
6 be conmigo en unidad de acto .- Doy
7 fe . - Enmendado : cualquiera .- que .- fuere .-
8 el .- número .-

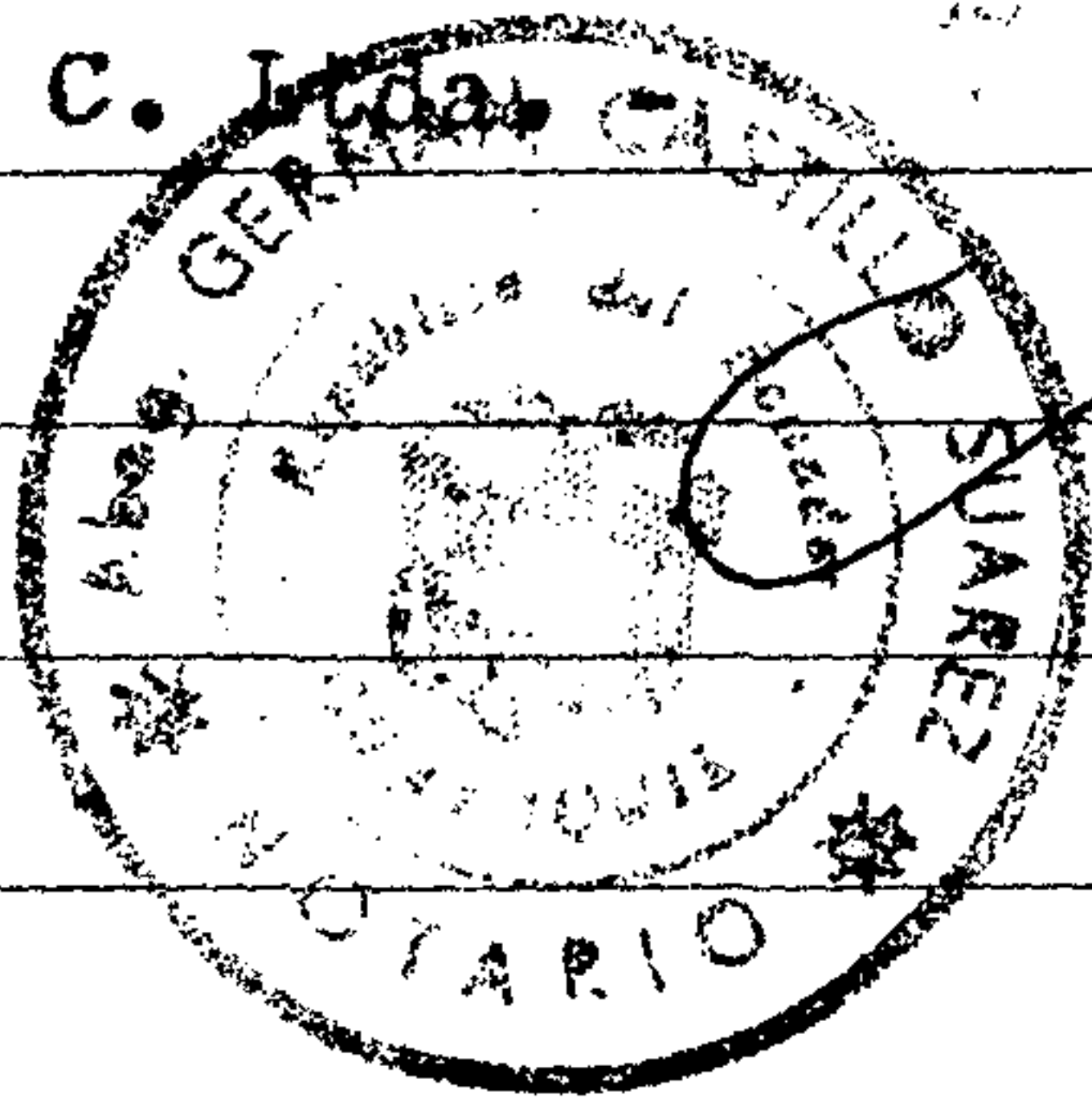
11
12 1) 
13 Gabriel Arce Crovari
14

C.C. 0905329363
C.T. 10963
C.V. 016-399
R.U.C. 0990009945001

15
16
17
18
19
20  : 
21
22
23
24
25
26
27
28

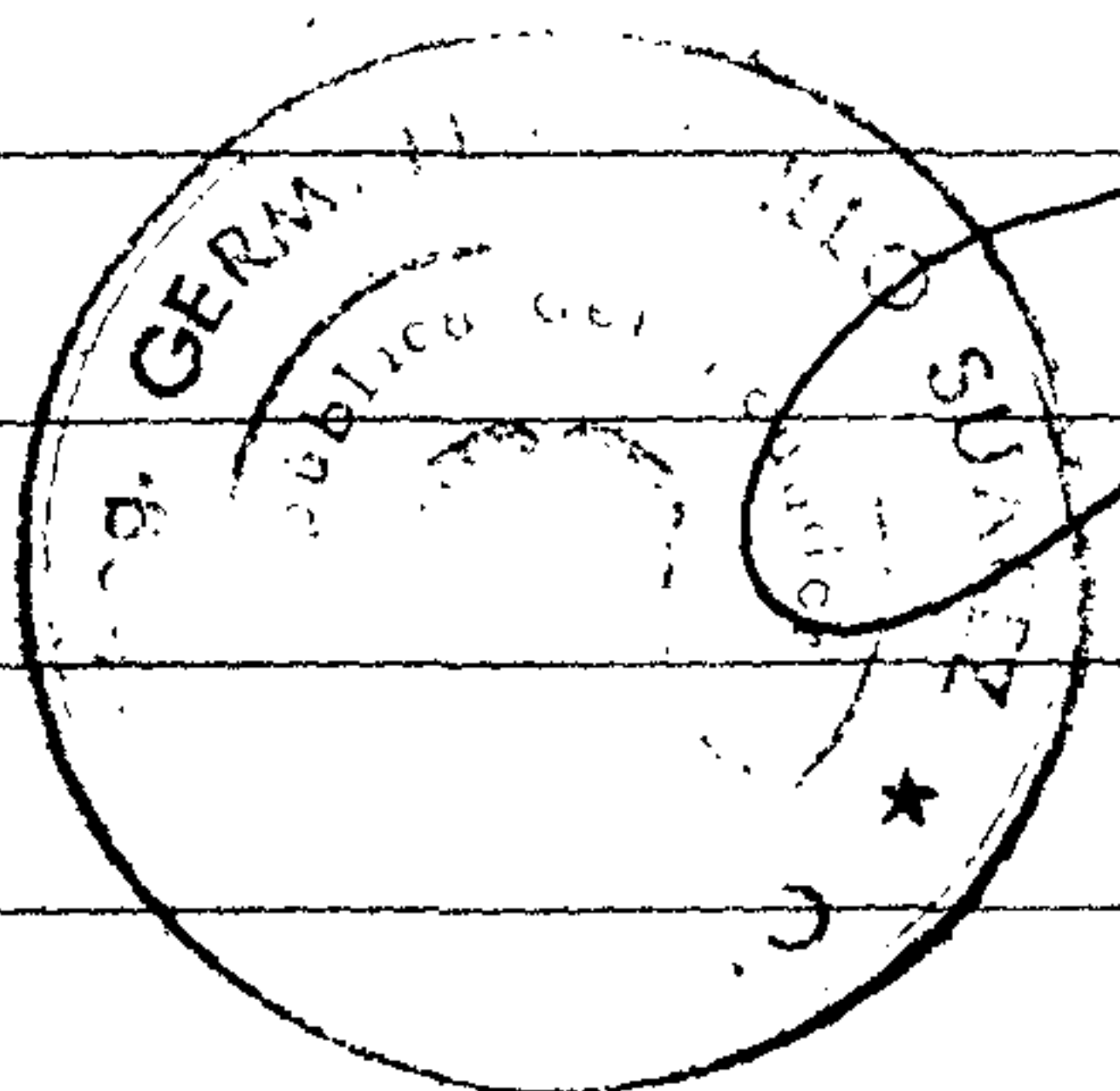
Se otorgó ante mí; en fe de ello, confiero este **TERCER**

TESTIMONIO, en once fojas fotocopias, rubricadas por mí el
Notario, que sello y firmo en la misma ciudad y fecha de
su otorgamiento . Esta copia corresponde a la escritura
de Aumento de Capital, Reforma y Codificación Integral
de Estatuto Social de la compañía Arce Construcciones
Civiles C. Ltda.



ABOCADO GERARDO CASTILLO SUAREZ
Notario Público Octava
Guayaquil

DOY FE: Que en esta fecha he tomado Nota al margen de la mar-
tra de la escritura pública del quince de Septiembre de mil
novecientos ochenta y seis, de la Resolución Nº 86-2-2-1-10659,
expedida el diecinueve de Diciembre de mil novecientos ochen-
ta y seis, mediante la cual la Superintendente de Compañías,
aprobó el Aumento de Capital y Reforma de Estatutos de la Com-
pañía que contiene la presente copia.- Guayaquil, nueve de E-
nero de mil novecientos ochenta y siete.- **EL NOTARIO.-**



ABOCADO
Notario

Certifico que con fecha de hoy

En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución número 86 - 2 - 2 - 1 -
10659, dictada el 19 de Diciembre de 1.986, por la Superintendente de
Compañías, fue inscrita esta escritura pública, la misma que contiene el
contrato de AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA Y CODIFICACION INTEGRAL DE

1 **STATUTOS de la compañía "ARCA CONSTRUCCIONES CIVILES C.L.T.A." de R.**
 2 **nos 1.463 a 1.488, número 128 del Registro Mercantil, Libro de Indus**
 3 **triales y anotada bajo el número 966 del Repertorio.- Guayaquil, veinte**
 4 **y seis de Enero de mil novecientos ochenta y siete.- El Registrador**
 5 **Mercantil.-**

6 **AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE**
 7 **Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil**

8 **C e r t i f i c a : Que con fecha de hoy, fue archivada una copia autén**
 9 **tica de esta escritura pública, en cumplimiento del Decreto 733, dictado**
 10 **el 22 de Agosto de 1.973, por el señor Presidente de la República, pu**
 11 **biendo en el Registro Oficial Nº 878 del 29 de Agosto de 1.973.- Guaya**
 12 **quil, veinte y seis de Enero de mil novecientos ochenta y siete.- El Re**
 13 **gistrador Mercantil.-**

14 **AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE**
 15 **Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil**

16 **C e r t i f i c a : Que con fecha de hoy, se ha archivado el Certificado**
 17 **de afiliación a la Cámara de la Construcción de Guayaquil.- Guayaquil,**
 18 **veinte y seis de Enero de mil novecientos ochenta y siete.- El Regis**
 19 **trador Mercantil.-**

20 **AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE**
 21 **Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil**

22 **C e r t i f i c a : Que con fecha de hoy, se tomó nota de esta escritura**
 23 **pública a foja 2.378 del Registro Mercantil de 1.973, al margen de la**
 24 **inscripción respectiva.- Guayaquil, veinte y seis de Enero de mil nove**
 25 **cientos ochenta y siete.- El Registrador Mercantil.-**

26 **AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE**
 27 **Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil**

28 **C e r t i f i c a : Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo -**

1 la 33 del Código de Comercio, con fecha de hoy, y bajo el número 85, se ha
2 fijado y se mantendrá fijo durante sesenta meses en la Sala de este Des
3 pacho, un extracto de la presente escritura pública.- Guayaquil, veinte
4 y seis de Enero de mil novecientos ochenta y siete.- El Registrador Mer
5 cantil.-

6 AS. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
7 Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

